



ConstruMarket S.A. de C.V.

VENTA AL POR MAYOR DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON SUS ACCESORIOS Y PARTES

Avenida Albert Einstein 17-C, Col. Lomas de San Francisco
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2500-0000 Fax: (503) 2273-4772
e-mail: construmarket@grupoconstrumarket.com

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

No. 17DS000C

03395

REGISTRO No. 6166-2
NIT.: 0614-230491-101-9

CODIGO	243-7	NUMERO	3395	ENVIAR A:
DIRECCION:	COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA	FECHA EXPEDICION	29/05/2018	
DEPTO.:	EDIFICIO TORRE ROBLE METROCENTRO SAN SALVADOR	FECHA VENCIMIENTO	28/08/2018	

REGISTRO	243-7	NIT:	NIT.0614-140237-007-8	GIRO	SERV. P/ EL TRANSPORTE NCP
----------	-------	------	-----------------------	------	----------------------------

FECHA DE ENVIO	NOTA DE REMISION	COND. DE PAGO	VENDEDOR	No. DE PROYECTO	No. DE REFERENCIA	NUESTRA REFERENCIA
29/05/2018		CREDITO	28	40981		

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1.00		70% DE SUMINISTRO DE DOS GRUAS PORTA CONTENEDORES 3+1 PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA LICITACION LA-15/2017	1,968,728.94			1,968,728.94
1.00		MENOS AMORTIZACION DEL 30% POR ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30%	-589,716.68			(589,716.68)

[Handwritten signature]

 ConstruMarket S.A. de C.V.

DEBO Y PAGARE EN EL PLAZO ARRIBA INDICADO, EN CASO DE MORA RECONOCERE EL 3% DE INTERES MENSUAL

ENTREGADO POR: <i>Ignacio Salinas</i>	RECIBIDO POR: <i>DAVID POLANCO</i>
N.I.T. O D.U.I.: <i>00372541-9</i>	N.I.T. O D.U.I.: <i>01216374-1</i>
FIRMA: <i>[Signature]</i>	FIRMA: <i>[Signature]</i>

CANTIDAD EN LETRAS: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO 49/100 DOLARES

SUMAS	\$	1,376,010.26
IVA	\$	178,881.33
VENTAS EXENTAS		
VENTAS NO SUJETAS		
+ IVA PERCIBIDO		
- IVA RETENIDO	\$	13,760.10
TOTAL	\$	1,541,131.49

- ORIGINAL - CLIENTE -

R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-8400 14PTT10329 JIM.AJ - 12.11.13

pagurado al Sadpi 5/6/2018 - 10:23h.

Boulevard de Los Héroes, Edificio Torreó Roble,
Metrocentro, San Salvador, El Salvador.
Tel. 2537-1300
www.cepa.gob.sv

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL SUMINISTRO DE DOS GRÚAS TIPO STRADDLE CARRIER 3 + 1, SEGÚN LA LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2017 “SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

Reunidos en la oficina de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a las catorce horas del día martes 8 de mayo de dos mil dieciocho, por parte de la empresa CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., el licenciado Ignacio Marcelino Salinas Tusell, Encargado de Licitaciones, y por parte de CEPA Puerto de Acajutla, el ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Administrador del Contrato, luego de ser puestas las grúas en el Puerto de Acajutla, ensambladas, puestas en operación; finalizada la capacitación y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se procedió a la Recepción Provisional de las mismas, dentro del plazo de entrega de 270 días de acuerdo a la cláusula Sexta, romano II, del Contrato del proceso CEPA LA-15/2017 “SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, por lo que a partir de esta fecha, CEPA dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario, para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes.

No habiendo más que hacer constar, damos por finalizada la presente Acta de Recepción Provisional del suministro, la cual firmamos a las quince horas con treinta minutos de esta misma fecha.

POR CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.:

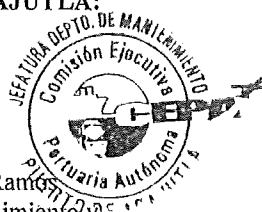


Construmarket.

Licenciado Ignacio Marcelino Salinas Tusell

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA	
UACV/CEPA	
Recibido por:	13-0 MAY 2018
Fecha:	Hora: 10:34 a.m.
Referencia de la Adquisición:	LA-15/2017
Tipo de Acta:	
<input checked="" type="checkbox"/> Parcial	<input type="checkbox"/> Total
	<input type="checkbox"/> Definitiva

POR CEPA, PUERTO DE ACAJUTLA:



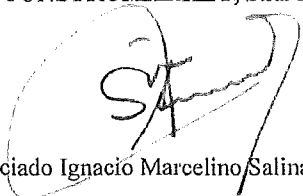

Ingeniero David Ángel Polanco Ramos
Jefe del Departamento de Mantenimiento y
Administrador del Contrato

**ACTA DE REVISIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS GRÚAS TIPO STRADDLE CARRIER
3 + 1, DE ACUERDO AL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2017
“SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES PARA EL PUERTO DE
ACAJUTLA”.**

Reunidos en la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a las ocho horas del día jueves 17 de mayo de dos mil dieciocho, por parte de la empresa CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., el licenciado Ignacio Marcelino Salinas Tusell, Encargado de Licitaciones, y por parte de CEPA Puerto de Acajutla, el ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Administrador del Contrato, después de revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes se constató que en este momento las grúas no presentan ninguna deficiencia o falla, y que los aspectos por solventar aparecidos durante las pruebas operativas de las grúas iniciadas el 8 de mayo, fueron corregidos antes de esta fecha; y de acuerdo a lo estipulado en las Bases del proceso CEPA LA-15/2017 “SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, confirmamos que en este momento no hay observaciones y que las grúas están operando satisfactoriamente.

No habiendo más que hacer constar, damos por finalizada la presente Acta, la cual firmamos a las nueve horas de esta misma fecha.

POR CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.:



Licenciado Ignacio Marcelino Salinas Tusell

POR CEPA, PUERTO DE ACAJUTLA:


Ingeniero David Ángel Polanco Ramos
Jefe del Departamento de Mantenimiento y
Administrador del Contrato




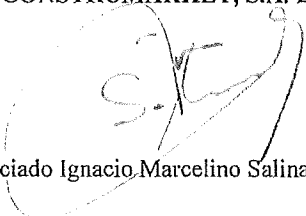
COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA UACI/CEPA	
Recibido por: <i>Jean M...</i>	
Fecha: <i>24/5/18</i>	Hora: <i>9:30 am</i>
Referencia de la Adquisición: <i>LA15/2017</i>	
Tipo de Acta: <i>Revisión</i>	
<input type="checkbox"/> Parcial	<input checked="" type="checkbox"/> Total
<input type="checkbox"/> Definitiva	

ACTA DEFINITIVA DEL SUMINISTRO DE DOS GRÚAS TIPO STRADDLE CARRIER 3 + 1, DE ACUERDO AL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2017 "SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".

Reunidos en la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a las diez horas del día martes 22 de mayo de dos mil dieciocho, por parte de la empresa CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., el licenciado Ignacio Marcelino Salinas Tusell, Encargado de Licitaciones, y por parte de CEPA Puerto de Acajutla, el ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Administrador del Contrato, después de revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes se constató que las grúas marca KONECRANES-NOELL NSC 644 H series 18001200-01 y 18001200-02, respectivamente, objeto de este contrato, operan a satisfacción y no presentan ninguna deficiencia o falla, y de acuerdo a lo estipulado en las bases del proceso CEPA LA-15/2017 "SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", las damos por recibidas a satisfacción de CEPA, no omitiendo manifestar que las mismas cuentan con una garantía de fábrica de dos años, tiempo en el que la empresa CONSTRUMARKET será responsable del mantenimiento preventivo; y correctivo de las grúas, siempre y cuando las fallas obedezcan a defectos de diseño o fabricación.

No habiendo más que hacer constar, damos por finalizada la presente Acta, la cual firmamos a las once horas de esta misma fecha.

POR CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.:



Licenciado Ignacio Marcelino Salinas Tusell

POR CEPA, PUERTO DE ACAJUTLA:



Ingeniero David Ángel Polanco Ramos
Jefe del Departamento de Mantenimiento
Administrador del Contrato

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA		
UACI/CEPA		
Recibido por:	Rosa María	
Fecha:	24/5/18 Hora: 9:30am	
Referencia de la Adquisición:	LA15/2017	
Tipo de Acta:	Revisión	
<input type="checkbox"/> Parcial	<input type="checkbox"/> Total	<input checked="" type="checkbox"/> Definitiva



ConstruMarket S.A.de C.V.

VENTA AL POR MAYOR DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA
Y EQUIPO CON SUS ACCESORIOS Y PARTES

Avenida Albert Einstein 17-C, Col. Lomas de San Francisco
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2500-0000 Fax: (503) 2273-4772
e-mail: construmarket@grupoconstrumarket.com

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL
No. 17DS000C

02578

REGISTRO No. 6166 - 2
NIT: 0614 - 230491 - 101 - 9

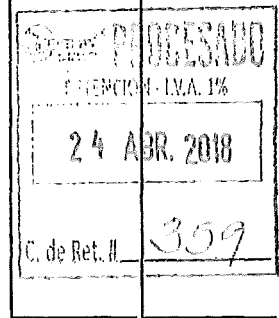
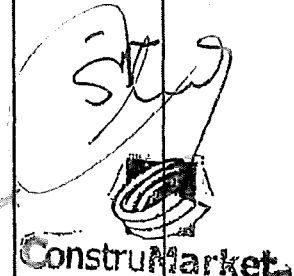
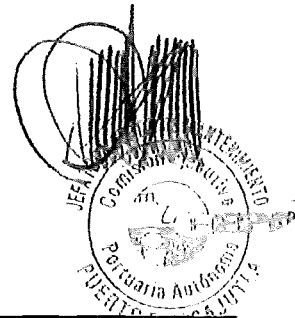
0020

CODIGO: 243-7	NUMERO: 2578	ENVIAR A:
DIRECCION: COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA	FECHA EXPEDICION: 04/04/2018	LICITACION LA-15/2017
DEPTO.: SALVADOR	FECHA VENCIMIENTO: 04/05/2018	

REGISTRO: 243-7	NIT: 0614-140237-007-8	GIRO: SERV DE EL TRANSPORTE NCP
-----------------	------------------------	---------------------------------

FECHA DE ENVIO	NOTA DE REMISION	COND. DE PAGO: CREDITO	VENDEDOR: 19	No. DE PROYECTO	No. DE REFERENCIA	NUESTRA REFERENCIA
----------------	------------------	------------------------	--------------	-----------------	-------------------	--------------------

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VITAS. NO SUJETAS	VITAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1.00	LIN	1ER PAGO DE 50% DE LICITACION LA-15/2017 MONTO TOTAL \$ 2,803,184.30	842,455.2500			842,455.25
1.00	LIN	1 DE 2 AMORTIZACION DE ANTICIPO DE 30%	-252,726.5600			-252,726.56



DEBO Y PAGARE EN EL PLAZO ARRIBA INDICADO, EN CASO DE MORA
RECONOCERE EL 3% DE INTERES MENSUAL

SUMAS	US\$	688,719.62
IVA	US\$	70,863.43
VENTAS EXENTAS		
VENTAS NO SUJETAS		
+ IVA PERCIBIDO	US\$	5,897.10
- IVA RETENIDO		
TOTAL	US\$	660,484.92

ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR: DAVID POLANCO
N.I.T. O D.U.I.: 0302500000	N.I.T. O D.U.I.: 01216379
FIRMA:	FIRMA:

CANTIDAD EN LETRAS: SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 92/100

- ORIGINAL - CLIENTE -

RR DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: (503) 2297-4400 14PIT10328 JUN14 - 12.11.13

IMPRESO EN EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NIT: 0614-140237-007-8. SE ENVIA POR MEDIO DE LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA DE SAN FRANCISCO DE LOS RIOS DE LA SIERRA. CARRANZA DE LA SIERRA. TEL: (503) 2500-0000. FAX: (503) 2273-4772. WWW.CONSTRUMARKET.COM

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA

**ACTA DE RECEPCION PARCIAL DE LA LICITACION ABIERTA CEPA LA-15/2017
"SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES PARA EL PUERTO DE
ACAJUTLA"**

Reunidos en la Oficina de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a las catorce horas con treinta minutos del día jueves 5 de abril del dos mil dieciocho, por parte de la empresa CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., el licenciado Ignacio Marcelino Salinas Tusell y en representación por parte de CEPA, Puerto de Acajutla el ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Administrador del Contrato y Jefe del Departamento de Mantenimiento. Luego de la debida inspección y verificación de las características físicas de "Suministro de Dos Grúas Portacontenedores, para el Puerto de Acajutla", según la Licitación Abierta CEPA LA-15/2017, dicho suministro fue recibido de forma parcial, dentro del plazo de entrega, según lo establecido en el contrato, luego de ser recibidas y ensambladas en el Puerto de Acajutla, quedando pendientes las pruebas de funcionamiento, capacitación de área técnica, capacitación de operadores, entrega de manuales y herramientas.

No habiendo más que hacer constar y para los efectos legales correspondientes, damos por finalizada la presente Acta, compuesta de una página y sin anexos, la cual firmamos a las quince horas y treinta minutos del día de su fecha.

POR PARTE DE CEPA:



Ingeniero David Angel Polanco Ramos
Administrador del Contrato y Jefe del Departamento
De Mantenimiento

POR PARTE DE CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.



Licenciado Ignacio Marcelino Salinas Tusell
Representante del contratista

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA	
UACHCEPA	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	6/4/18 Hora: 11:06 am
Referencia de la Adquisición:	LA-15/2017
Tipo de Acta:	
<input checked="" type="checkbox"/> Parcial	<input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Definitiva



ConstruMarket S.A. de C.V.

VENTA AL POR MAYOR DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON SUS ACCESORIOS Y PARTES

Avenida Albert Einstein 17-C, Col. Lomas de San Francisco
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2500-0000 Fax: (503) 2273-4772
e-mail: construmarket@grupoconstrumarket.com

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

No. 15DS000C

09901

REGISTRO No. 6166 - 2
NIT: 0614 - 230491 - 101 - 9

CODIGO	NUMERO	ENVIAR A: "
DIRECCION:	FECHA EXPEDICION	
DEPTO.:	FECHA VENCIMIENTO	

REGISTRO	NIT:	GIRO				
FECHA DE ENVIO	NOTA DE REMISION	COND. DE PAGO	VENDEDOR	No. DE PROYECTO	No. DE REFERENCIA	NUESTRA REFERENCIA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VTAS. EXENTAS	VENTAS AFECTAS

PROCESADO
- 3 OCT. 2017
C. de Ret. # 586

DEBO Y PAGARE EN EL PLAZO ARRIBA INDICADO, EN CASO DE MORA RECONOCERE EL 3% DE INTERES MENSUAL

ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR: DAVID TOIANO
N.I.T. O D.U.I.:	N.I.T. O D.U.I.:
FIRMA:	FIRMA:

SUMAS	
IVA	
VENTAS EXENTAS	
VENTAS NO SUJETAS	
IVA PERCIBIDO	
IVA RETENIDO	
TOTAL	

CANTIDAD EN LETRAS:

- TRIPLICADO - CLIENTE -

MEMORANDO MOC-108/2017

Para: Licenciado Orlando Menjivar Santos
Gerente Financiero Interino

De: David Angel Polanco Ramos
Jefe de departamento De Mantenimiento y
Administrador del Contrato

Asunto: Envío de documentos para el pago a la empresa
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por anticipo del 30% del valor
contractual, por el "Suministro de Dos Grúas Portacontenedores,
para el Puerto de Acajutla", según LA-15/2017.

Fecha: 28 de septiembre de 2017



Atentamente le solicitamos hacer efectivo, el pago a la empresa CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por el anticipo del 30% del valor contractual, por el "Suministro de Dos Grúas Portacontenedores, para el Puerto de Acajutla", según la Licitación Abierta CEPA LA-15/2017, para lo cual adjunto le enviamos la siguiente documentación:

- Documento de Cobro (Crédito Fiscal) No. 09901, de fecha 27 de septiembre de 2017, por US\$842,455.26 sin IVA.
- Copia del contrato suscrito entre CEPA y la contratista.
- Original de la solicitud de pago y Plan de Inversión.
- Copia de Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

Atentamente



Ingeniero Roberto de Jesús Méndez
Gerente del Puerto de Acajutla

Copia:
Jefe Sección Mecánica (CA)
Archivo (CA)
DAPR/nac

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA	
RECIBIO:	<i>[Signature]</i>
FECHA:	2/10/2017
HORA:	10:15 am
GERENCIA FINANCIERA	

[Signature]
3/10/2017
11:45 am



ConstruMarket

San Salvador, 27 de Septiembre de 2017

Señores
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
Presente

Atención a: Ing. David Ángel Polanco
Administrador del Contrato.

Referencia: Licitación Publica CEPA LA-15/2017 "Suministro de dos grúas portacontenedores para el Puerto de Acajutla".

Estimado Ingeniero Polanco:

Por este medio solicitamos anticipo de \$842,455.26 más IVA habiendo entregado en la UACI la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según lo establecido en las Bases de Licitación Sección 17.7, incluyo copia de la garantía recibida, Plan de Inversión y el Comprobante de Crédito Fiscal Correspondiente.

Atentamente,

Ing. Raúl Antonio Reyes Palacios
Apoderado General Administrativo y


ConstruMarket
S.A. de C.V.



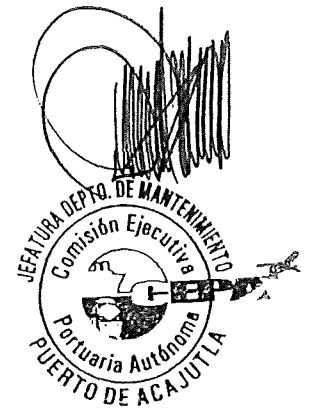
COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA	
UACI/CEPA	
CORRESPONDENCIA	
<i>Guadalupe Rambrex</i>	
Recibida por: _____	
Fecha: <u>30 de 17</u>	Hora: <u>8:45 am</u>

Plan de Inversion del Anticipo

Pago a proveedor	\$ 363,399.23
Gastos de Importacion	\$ 322,225.97
Gastos Bancarios (Cartas de Credito y Fianzas)	\$ 130,362.06
Seguros	\$ 10,000.00
Imprevistos	\$ 25,000.00
Total	\$ 850,987.26



ConstruMarket
S.A. de C.V.





ConstruMarket.

San Salvador, 27 de SEPTIEMBRE de 2017.

Señores.
UACI
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
Presente.

Ref. LICITACION LA-15/2017

Reciba un cordial saludo de CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. Deseando que su gestión sea siempre exitosa, por este medio me permito remitir adjunto a esta nota los siguientes documentos:

• **FIANZA DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO** ✓

POR UN MONTO DE OCHOCIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LA ASEGURADORA ASSA (\$ 842,455.26)

Sin más por el momento que agregar,

Lic. Ignacio Marcelino Salinas Tusell.
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
UACI/CEPA
CORRESPONDENCIA
Recibida por: Guadalupe Rambrex
Fecha: 27 Sep 17 Hora: 11:15 am



FIANZA ✓

Fianza No: 89B1045

Vigencia: 385 días

Monto: \$842,455.26 ✓

Afianzado: Construmarket, S. A. de C. V.

Yo, ROBERTO SCHILDKNECHT BRUNI, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación de ASSA COMPANIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., en mi calidad de Gerente General, por el presente instrumento, OTORGO: 1) Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. en favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que en adelante se denominará "La Comisión" o "CEPA", del domicilio de San Salvador; y; 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTÍA: La Fiadora constituye garantía irrevocable a favor de CEPA, para responder por el buen manejo del anticipo equivalente a OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 842,455.26), que por igual cantidad dará CEPA a CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, en adelante llamado "El Contratista", quien suministrará el bien, según contrato suscrito el día doce de septiembre de dos mil diecisiete ante los oficios del notario Jaime Leonardo William Eliseo Zuniga Henríquez. Esta garantía estará vigente a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta la amortización total del anticipo. Amortizado el anticipo antes mencionado y de no haber reclamado alguno, quedará extinguida la responsabilidad de LA FIADORA, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de este instrumento, la fiadora señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los Artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550. En fe de lo cual firmo la presente en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas y quince minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **HECTOR RAFAEL AMAYA VELASCO**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece: **ROBERTO SCHILDKNECHT BRUNI**, quien es de treinta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y quien es portador de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve cuatro seis dos siete cinco - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve cero nueve siete ocho - cero cero uno - cero; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Gerente General de la Sociedad **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintiocho once cero ocho-ciento cuatro-cuatro; de cuya personería doy fe de legítima y suficiente por haber tenido a la vista; a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad otorgada a las catorce horas del día veinticuatro de abril de dos mil quince ante los oficios notariales de Julio Enrique Valdés Rank, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO CUATRO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE** del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el contenido en el documento que antecede, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde a una Junta Directiva que durará en su periodo siete años y que tendrá amplias facultades para confiar la administración directa de la Sociedad a uno o varios Directores Ejecutivos o Gerentes; y b) Certificación del Punto **CUATRO** del Acta número **CUARENTA Y OCHO** de sesión de Junta Directiva de la sociedad celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad a las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TRES** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE** del Registro de Sociedades, de la cual consta que se acordó ratificar en el cargo de Gerente General de la Sociedad, al compareciente **ROBERTO SCHILDKNECHT BRUNI**, con amplias facultades para otorgar actos como el presente, extendida por el señor Ricardo Roberto Cohen Schildknecht, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad el día veinticuatro de noviembre de dos mil quince; y en tal carácter **ME DICE**: Que reconoce como suya la firma que calza el anterior documento, reconociendo además los conceptos y obligaciones vertidos en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente: "1) Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye **FIADORA** de **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.** en favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que en adelante se denominará "La Comisión" o "CEPA", del domicilio de San Salvador; y, 2) **OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTÍA**: La Fiadora constituye garantía irrevocable a favor de CEPA, para responder por el buen manejo del anticipo equivalente a **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 842,455.26)**, que por igual cantidad dará CEPA a **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, en adelante llamado "El Contratista", quien suministrará el bien, según contrato suscrito el día doce de septiembre de dos mil diecisiete ante los oficios del notario Jaime Leonardo William Eliseo Zuniga Henríquez. Esta garantía estará vigente a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta la amortización total del anticipo. Amortizado el anticipo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, quedará extinguida la responsabilidad de **LA FIADORA**, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de este instrumento, la fiadora señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador. Esta garantía ésta regulada por las disposiciones de los Artículos del Código de Comercio del mil quinientos treinta y nueve al mil quinientos cincuenta." Y yo el Suscrito Notario **DOY FE**: Que la firma relacionada y el contenido del anterior documento son **AUTÉNTICOS** por haber sido reconocidos a mi presencia por el compareciente. Así se expresó el otorgante, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta

DOCUMENTACION DE SOPORTE QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA QUE LA SECCIÓN DE TESORERÍA PUEDA ATENDER LAS SOLICITUDES DE PAGO, POR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE CEPA Y EL PROVEEDOR.

Número del proceso: LA-15/2017

Nombre del Proceso: Suministro de Dos Grúas Portacontenedores para el Puerto de Acajutla

Empresa: Puerto de Acajutla

Periodo de la compra/Servicio: Septiembre 2017

Tipo y número de documento: CCF 9901

Nombre del Proveedor: CONSTRUMARKET, S.A.DE C.V.

Fuente de Financiamiento: FONDOS PROPIOS

Los documentos que deberán anexarse son los siguientes:

Documento	Revisor	SI	NO	No aplica
Memorándum remitido por Administrador de Contrato a la Gerencia Financiera	1	X		
Datos ingresados al sistema SADFI		X		
Acta de Recepción, (Parciales y/o Definitiva) según contrato con sello UACI		X		
Revisión de vigencia de documento fiscal de cobro (no mayor a 3 meses desde la fecha de emisión)		X		
Copia de Contrato		X		
Visto Bueno del Administrador del Contrato en el Triplicado del documento de pago		X		
Verificación aritmética de los documentos	2	✓		
Verificar en Memo y Acta especificaciones de Multa				✓
Resolución de Multa emitida por la Gerencia Legal				✓
Firma de Entregado y Recibido en original y copia del comprobante de pago: si es crédito fiscal cuando el monto sea superior a \$11,458.57, si es factura cuando el monto sea igual o superior a \$200.00		✓		
* Estimación de Obra (si es proyecto)				✓
* Listado de Servicios o productos suministrados (si aplica)		✓		
* Copia de Garantía de Buena Obra o Calidad aceptada por UACI (Anticipos y/o Pagos finales)				✓
* En los pagos de Anticipos debe incluirse, Garantía de Anticipo y Hoja de Plan de Inversión de Anticipo		✓		

NOTA: Los documentos detallados son generales, se solicita al Administrador enviar la documentación según lo estipulado en el contrato (cláusula "PRECIO Y FORMA DE PAGO")

Revisión 1: *[Firma]*

Fecha: 2/10/2017

Revisión 2: *[Firma]*

Fecha: 2/10/17 4:33PM

Recibido Control IVA: *Elenilson Castro*

Fecha: 03-10-17 Hora: 10:10 am

Observaciones:

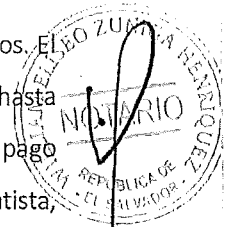
CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA",
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
Y CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.



Nosotros, JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis siete siete seis uno cuatro - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero cuatro seis uno - cero uno cero - nueve, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General Interino y Apoderado Especial de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, RAÚL ANTONIO REYES PALACIOS, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve seis tres cuatro uno - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno uno seis siete - cero cero uno - uno, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad que gira bajo la denominación "CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero cuatro nueve uno - uno cero uno - nueve, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-15/2017, el cual se registró de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es que la Contratista suministre dos grúas portacontenedores para el Puerto de Acajutla, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-15/2017. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se consideran parte integrante del Contrato: I) Bases de Licitación Abierta CEPA LA-07/2017, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de julio de 2017, y sus adendas, aclaraciones y/o enmiendas si hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el 15 de agosto de 2017; III) Punto décimo segundo del acta 2871, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el 29 de agosto de 2017, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-15/2017 a favor de la Contratista; IV) Notificación de adjudicación ref.: UACI-1167/2017 emitida por la UACI, recibida por

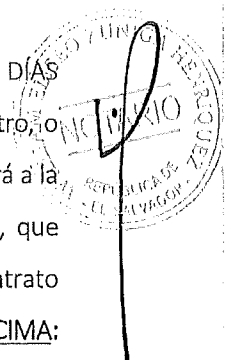
la Contratista el 31 de agosto de 2017; V) Garantías que presente la Contratista; VI) Resoluciones modificativas (acuerdos de Junta Directiva); y, VII) Modificaciones contractuales, si hubiere. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 2,808,184.20), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: a) Se harán dos pagos por el suministro contratado de la siguiente manera: i) El primer pago será del 30% del monto contractual, hasta recibir las dos grúas ensambladas en las instalaciones del Puerto de Acajutla, mediante acta o actas de recepción parcial del suministro. ii) El segundo y último pago será del 70% del monto contractual, contra entrega de las dos grúas operando e incluyendo las capacitaciones requeridas, mediante acta de recepción definitiva. b) Para el o los pagos, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: b.1) El correspondiente documento de cobro (comprobante de Crédito Fiscal, Recibo, según corresponda); b.2) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; b.3) Solicitud de pago en original y una copia; b.4) Copia de Garantía de Buena Calidad (solo aplica para el último pago); b.5) Acta de recepción parcial de suministro o definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los literales b.1) y b.3) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. c) La Contratista, al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda), deberá asegurarse de que dicho documento cumpla con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) *Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.* (ii) *Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador.* (iii) *NIT: 0614-140237-007-8.* (iv) *NRC: 243-7.* (v) *Giro: Servicios para el Transporte NCP.* (vi) *Contribuyente: Grande.* La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. d) En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: d.1) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en la cláusula Cuarta de este instrumento; d.2) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo; y, d.3) Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente. La documentación detallada en los literales anteriores deberá presentarse de la siguiente manera: i) En la UACI: El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal d.2) y el documento del literal d.3); ii) Al Administrador de Contrato: Originales de los documentos del literal d.2) y el documento del literal d.3) donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Cumplido los requerimientos de este literal, la CEPA otorgará el anticipo

solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la Contratista, en proporción del 30% en cada pago hasta la amortización total del mismo. e) La CEPA no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago diferente de la antes expuesta. CUARTA: GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO. I) A solicitud de la Contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual deberá de cumplir con los requerimientos de conformidad a esta cláusula y los establecidos en el literal c) del romano II de la cláusula Tercera de este instrumento, asimismo la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, así como la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se requiere en el romano siguiente. II) En caso de concederle un anticipo para la ejecución del suministro, la Contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar a CEPA una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. Esta garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista, en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el Instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. I) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de trescientos veinticinco (325) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. II) PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: El plazo para la recepción del suministro será de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La Contratista podrá hacer una entrega inicial de una grúa y posteriormente la segunda, siempre que no exceda del plazo de entrega establecido en este romano. III) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: a) Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté



debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. b) En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. c) La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida y notificada por la Administradora del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA. El lugar donde se entregará el suministro será en el Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate. NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción de este suministro se podrá realizar de forma parcial o total. El Administrador del Contrato llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las actas de recepción parciales. En caso de recibirse parcial, para cada entrega, el Administrador de Contrato verificará el cumplimiento contractual del equipo y de no haber observaciones se levantará el acta de recepción parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por la Contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del o las actas a la UACI, para el respectivo expediente. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Una vez ensambladas y recibidas las grúas operando, finalizadas las capacitaciones al personal y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la fecha del acta de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Una vez levantada el acta de recepción provisional y transcurridos el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. DÉCIMA: MULTAS. En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Así mismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y ésta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las garantías en los casos que aplique. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: a) Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. b) La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a las fechas en que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo máximo de hasta tres días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: *d.1)* Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; *d.2)* Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-07/2017 y demás documentos contractuales; *d.3)* Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; *d.4)* En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Contratista haya obtenido la



correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de dos (2) años a partir de la recepción definitiva de los bienes objetos del presente contrato, y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) La Contratista deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, que literalmente dice: “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. V) La CEPA se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, Sonsonate. Teléfono: 2405-3204, 2405-3205. Correo electrónico: david.polanco@cepa.gob.sv. II) A la Contratista: En Avenida Albert Einstein No. 17 C, Colonia Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfonos: 2500-0000, 2500-0032. Correo electrónico: maqliviana3.sv@grupoconstrumarket.com. Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado

inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajula, quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un supervisor, para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-15/2017, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y en los demás documentos contractuales; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el

contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Jaime Leonardo Parada González
Gerente General Interino y
Apoderado Especial

CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.

Raúl Antonio Reyes Palacios
Apoderado Especial



ConstruMarket
S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil diecisiete. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, Notario, del este domicilio, comparece el señor JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ, de cincuenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero seis siete siete seis uno cuatro - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero cuatro seis uno - cero uno cero - nueve, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General Interino y Apoderado Especial de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día uno de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúñiga Henríquez, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder Especial a favor del licenciado Jaime Leonardo Parada González,

para que durante el período comprendido del cinco al dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, en su calidad de Gerente General Interino de CEPA, suscriba cualquier tipo de contrato compareciendo en representación de la CEPA. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; b) Punto décimo segundo numeral dos del Acta número dos mil ochocientos setenta y dos, correspondiente a la sesión de la Junta Directiva de CEPA de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete, en donde consta el nombramiento del licenciado Jaime Leonardo Parada González, como Gerente General Interino de CEPA durante el período comprendido del cinco al dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete; y, c) Punto décimo segundo del Acta número dos mil ochocientos setenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se adjudicó a la Contratista la Licitación Abierta CEPA LA-QUINCE/DOS MIL DIECISIETE; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor RAÚL ANTONIO REYES PALACIOS, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve seis tres cuatro uno - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno uno seis siete - cero cero uno - uno, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero cuatro nueve uno - uno cero uno - nueve, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo otorgado en esta ciudad, a las catorce horas y quince minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Adolfo Rodrigo Cañas Alemán, inscrito en el Registro de Comercio el día seis de abril de dos mil diecisiete, al Número VEINTISIETE del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles; del cual consta que el señor Gabriel Siman Siri, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "CONSTRUMARKET, S. A. de C. V." otorgó poder amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor del señor Raúl Antonio Reyes Palacios, para que en nombre y representación de la referida sociedad, pueda firmar contratos, participar en licitaciones, efectuar compras y realizar cualquier tipo de gestión en los procesos de compra a realizarse con cualquier institución pública o gubernamental, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y leyes afines, en cualquiera de las modalidades

establecidas en las leyes antes mencionadas, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad "CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.", y de las facultades con que actuó el señor Gabriel Siman Siri como otorgante de dicho Poder, cuya personería se encuentra vigente a la fecha; y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, con el objeto que la Contratista suministre dos grúas portacotenedores para el Puerto de Acajutla, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-QUINCE/DOS MIL DIECISIETE; que el plazo contractual será de trescientos veinticinco días calendario y el plazo para la recepción del suministro será de doscientos setenta días calendario, ambos plazos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; que la CEPA pagará a la Contratista el monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buena calidad; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-

FDQ

10

